



**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino**

**Bases del Llamado para la Adjudicación de Proyectos
de incorporación de Servicios Tecnológicos en Parques
Industriales o Sectores Industriales Planificados de la Provincia
de Buenos Aires PI-SET 2015 (Plataforma de Servicios
Tecnológicos en Parques Industriales)**

El **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación** (MINCYT) a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT) y esta a su vez, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), por un lado, y el **Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires** (MINPROCYT), a través de su correspondiente Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, por otro, llaman a la presentación de proyectos para fortalecer y desarrollar capacidades para la prestación de servicios tecnológicos orientados a la producción de bienes y servicios en Parques industriales o Sectores Industriales Planificados de la Provincia de Buenos Aires, para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa de Innovación Tecnológica IV, Préstamo BID 3497/ OC-AR, cofinanciado por el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires y Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

1. Objetivos:

La Convocatoria está orientada a cofinanciar Proyectos de generación de capacidades para la prestación de Servicios Tecnológicos en Parques Industriales y/o Sectores Industriales Planificados, cuyo principal objetivo consiste en posibilitar que estas aglomeraciones productivas puedan ofrecer los servicios donde existan demandas tecnológicas precisas que justifiquen la inversión a realizar.

Los servicios tecnológicos podrán ser ofrecidos tanto a empresas que se encuentren dentro o en la zona de influencia de los agrupamientos industriales mencionados.



2.- Solicitantes y beneficiarios:

Podrán ser solicitantes del instrumento:

- **Solicitantes Individuales:** Parques Industriales, Sectores Industriales Planificados, Parques Tecnológicos y Polos Tecnológicos.
- **Solicitantes a través de CAPP:** Consorcios Asociativos Público-Privado o Público-Público, conformado por los **solicitantes individuales** y al menos una de las siguientes entidades: universidades nacionales públicas, universidades provinciales, entidades de gobierno, entidades empresariales, entre otros. Se espera que los consorcios no contengan más de TRES (3) integrantes para facilitar la gestión y el dinamismo de los proyectos.

Podrán participar del programa aquellos solicitantes individuales que aún no hayan terminado el trámite de constitución de figura jurídica y que acrediten el inicio del mismo. Se aclara que en caso de resultar adjudicada la propuesta, no se podrá efectivizar la firma del contrato de promoción hasta tanto el trámite de constitución de la figura jurídica se haya finalizado y acreditado.

Independientemente que el proyecto sea presentado a través de un CAPP, en caso de resultar adjudicada la propuesta, **el beneficio (subsidio) será adjudicado únicamente al Parque Industrial, Sector Industrial Planificado, Parque Tecnológico o Polo Tecnológico.**

Los casos de solicitantes que no se encuentren contemplados en el presente punto, serán objeto de un particular análisis y deberán contar con la No Objeción previa del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) para su adjudicación final.

Asimismo, cabe señalar que la participación de las Universidades está enfocada en generar la articulación con el sector empresario local, de manera de poder brindar soluciones desde el sector académico a problemas tecnológicos que presenten las empresas, utilizando los equipos adquiridos mediante este Instrumento. En este sentido, el aporte que realizarán las Universidades versará sobre la realización de investigación y desarrollo a partir de las demandas de soluciones a problemas tecnológicos originados en las empresas de cada Parque o en el entorno del mismo o bien, operando los equipos para la realización de ensayos. Al mismo tiempo, las Universidades podrán brindar capacitaciones a sus alumnos en el uso de las maquinarias instaladas en los Parques, para las carreras y/o formaciones que así lo requieran. Ello se plasmará de manera particular en cada convenio a suscribirse entre cada Parque y la Universidad y/o Municipio. En dicho Convenio deberá quedar muy claro que todo bien adquirido para la provisión de los servicios tecnológicos seleccionados en el Proyecto se ofrecerá en el Parque Industrial o Sector Industrial Planificado donde se encuentran los equipos que se adquirirán a tal efecto.



Se consideran elegibles los solicitantes radicados en el territorio provincial, que hayan evidenciado tener capacidad legal, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en las Bases.

Las instituciones públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

Las Empresas deberán estar radicadas en el territorio nacional y deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En todos los casos los solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

3. Condiciones de la financiación:

Se destinarán a los efectos de la presente Convocatoria la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) más lo que el MINCYT y el MINPROCYT asignaren, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ambos organismos.

Los recursos financiados por la ANPCyT, a través del Programa de Innovación Tecnológica IV, Préstamo BID 3497/ OC-AR y el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, consistirán en Aportes No Reembolsables que cubrirán hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de las necesidades de financiamiento del proyecto con un máximo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). El beneficio (ANR) por proyecto contará con un mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

Las Entidades Solicitantes deberán aportar como mínimo una contraparte del CUARENTA POR CIENTO (40%) del costo total del proyecto.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes de los Beneficiarios.

Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

El apoyo se destinará por un lado a generar las capacidades de oferta de servicios tecnológicos, y por el otro a subsidiar durante un primer período la utilización de los mismos a través de derechos de uso otorgados a las empresas, hasta un 10% del monto del beneficio.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de los sesenta (60) días de la firma del contrato de promoción.



4. Proyectos elegibles:

Podrán participar de esta Convocatoria sólo las propuestas que cuenten con una calificación favorable en la instancia de evaluación de la Convocatoria de idea proyecto por parte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

Serán elegibles los proyectos cuyos objetivos propongan la generación de capacidades de prestación de servicios tecnológicos y actividades de I+D; que den cuenta del logro e impacto en el corto o mediano plazo en los sectores productivos involucrados, con al menos las siguientes características:

- Calificar por el alcance y envergadura de sus objetivos tecnológicos y económicos, así como la instalación de capacidades de prestación de servicios técnicos, generar espacios para el desarrollo de actividades de I+D y transferencia tecnológica y; por su contribución al desarrollo de los sectores productivos involucrados dentro de la zona de influencia del Parque Industrial o Sector Industrial Planificado.
- Desarrollar una oferta de servicios tecnológicos y capacidades de I+D, orientados a aumentar la competitividad del/los sector/es productivo/s basado en el conocimiento científico y/o tecnológico, sin superponerse con las capacidades en ésta materia disponibles en la zona de influencia.
- Contar con un grupo de empresas -fundamentalmente PyMEs- representativo del/los sectores productivos que demanden los servicios tecnológicos a ofrecer por parte del Centro.
- Presentar un conjunto de acciones y actividades, conforme las demandas y necesidades científicas y tecnológicas del/los sectores productivos a atender, que respondan a los objetivos generales del Proyecto.
- Demostrar capacidad de gestión, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera suficiente a fin de llevar adelante el proyecto, así como en la dotación de personal dedicado a la formulación y gestión de futuros proyectos de I+D y servicios tecnológicos.

5. Pertinencia de gastos

Los recursos afectados al proyecto (propios y de/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar gastos aceptables, relacionados con proyectos elegibles a ejecutar.

5.1 Los siguientes no serán considerados gastos aceptables para su financiamiento:



- a. Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- b. Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- c. Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- d. Pago de cesantías, gastos recurrentes y capital de trabajo;
- e. Valores imputados de inversiones ya realizadas;

5.2 Serán considerados **gastos aceptables con imputación directa al ANR**, los siguientes:

- a. Adquisición de maquinarias y equipos nuevos para la prestación de los servicios tecnológicos.
- b. Adecuación del espacio para la instalación de las maquinarias y equipos.
- c. Bonificación de la prestación de servicios tecnológicos iniciales (Hasta un 10% del Beneficio)

5.3 En relación a la **contraparte**, serán considerados **gastos aceptables** aquellos gastos directamente imputables al proyecto, en los rubros que se mencionan a continuación:

- a. Personal de dirección, tecnología e investigación;
- b. Coordinador Ejecutivo del Proyecto.
- c. Personal técnico de apoyo;
- d. Gastos de mantenimiento del primer año de operación de las maquinarias y equipos
- e. adquiridos;
- f. Materiales e insumos;
- g. Equipamiento complementario
- h. Infraestructura: La misma deberá ser justificada desde la razonabilidad técnica y
- i. económica.
- j. Adquisición de hardware y software / licencias de tecnología
- k. Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos
- l. Gastos relacionados al cumplimiento de aspectos ambientales, de



seguridad e higiene.

- m. Gastos de gestión y seguimiento de proyecto. Se reconocerá hasta el 1,5% del monto del subsidio y sólo de contraparte.

5.4 Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte a aquellos realizados a partir de la fecha de Resolución de Aprobación del Proyecto Definitivo.

5.5 Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean nuevos y provenientes de países miembros del BID.

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/713>

5.6 Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA, excepto en el caso de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, donde el IVA se podrá considerar sólo de contraparte.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

6.- Presentación de Proyectos:

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: piset@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la página web de la ANPCyT www.agencia.mincyt.gob.ar

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda "**PI-SET 2015**" y la identificación del solicitante. Dentro del mismo se incluirá el proyecto completo en original conteniendo los formularios y la documentación anexa, firmados en todas sus páginas y una copia de la presentación completa (formularios, anexos, presupuestos, cvs, etc.) en soporte informático CD/DVD etiquetado con la identificación del solicitante.

La información contenida en el CD/DVD debe coincidir con la presentación impresa y firmada por el Representante Legal o Apoderado de la entidad solicitante.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar **comprobante de depósito de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** en la **cuenta corriente en pesos N° 54.481/22**, Denominada "**MCTEIP-7100/336-P.In.Tec.IV-BID 1181\$**" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia



electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° **011059952000054481226** y el CUIT N° **30-70765520-4**.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la **ANPCyT** (Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) – **FONTAR, Godoy Cruz 2370 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

La fecha límite de presentación de proyectos será el **viernes 20 de noviembre de 2015** a las 12:00 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la ANPCyT, con fecha anterior al viernes 20 de noviembre de 2015.

7.- Admisibilidad de proyectos

Se considerará admitido el proyecto que cumpla con la siguiente documentación:

7.1 Formularios Completos:

- a. **Formulario de Proyecto (A-B-C-D)** (formulario en Word)
- b. **Formulario B Costos del Proyecto y Plan de Ejecución Física del proyecto** (formulario Excel)
- c. **Formulario C Proyecciones** (formulario Excel)
- d. **Formulario de Obra (Solo para el caso de incluir Obras en el aporte solicitado al subsidio)**

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;

7.2 Copia en soporte magnético (CD/DVD)

7.3 **Declaración jurada** suscripta por el representante legal del CAPP, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución. (incluida en el Formulario de Proyecto)

7.4 **Declaración Jurada Ambiental** (incluida en el Formulario de Proyecto)

7.5 **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases

7.6 Documentación inherente al proyecto:

- Currículas



- Anexos
- Presupuestos para ítems cuyos costos excedan los \$ 50.000.

7.7 Declaración Jurada - Compromiso Institucional (*solo para Instituciones Públicas*) suscripta por máxima autoridad avalando la presentación. En el mismo instrumento deberá asumir el compromiso institucional de aceptación del subsidio y reserva de fondos dentro de los 30 días de adjudicado el financiamiento, **bajo apercibimiento de declarar la caducidad del beneficio de pleno derecho en caso de incumplimiento**

7.8 Información de la entidad según el caso:

Para instituciones públicas:

- Acreditación de personería de representante legal de la Institución.

Para Instituciones Privadas sin fines de lucro y Empresas:

- Copia completa y ordenada del Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva o Fundacional.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Entidad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Último Balance General exigible, auditado y suscrito en original en todas sus hojas por Representante Legal y Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. **La Certificación del Consejo debe obrar en original.**
- Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente Estado Contable con fecha de corte especial firmado y certificado cumplimentando los requisitos establecidos en el párrafo anterior
- En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación debe cumplir con lo indicado en los párrafos anteriores.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.



“No se aceptará la presentación de beneficiarios encuadrados bajo el Régimen de Monotributo”

Además de los anteriores requerimientos los Consorcios deberán presentar:

El Consorcio debe estar implementado a través de un instrumento privado ante Escribano Público, con la acreditación y certificación de personería correspondiente. Dicho instrumento deberá incluir como mínimo el siguiente contenido:

- Denominación del Consorcio
- Integrantes del Consorcio (Universidad Nacional o Provincial, Parque Industrial o Sector Industrial Planificado y/o Municipio)
- Acreditación de personería de los miembros.
- Constitución de domicilio y datos de contacto del Consorcio.
- Consejo de Administración: integrado como mínimo por un representante por cada uno de los integrantes del Consorcio – Titulares y Suplentes. Dicho Consejo deberá exhibir una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir la gestión administrativa que implica el beneficio, así como también probada capacidad para realizar la rendición de cuentas correspondiente.
- Obligaciones de los miembros:
 - Compromiso con el espíritu de las bases de la Convocatoria.
 - En el caso que fuera necesario, Comodato de los bienes o equipos adquiridos con el subsidio a los fines del Proyecto en favor del Parque Industrial o Sector Industrial Planificado durante un plazo de 15 años.
- Contraparte: Definir el aporte de cada uno de los consorciados, brindando especificaciones respecto de cómo se constituye la contraparte.
- Definir derechos de propiedad intelectual o derechos de comercialización: (para el caso que hubiere un desarrollo por parte de la Universidad brindando alguna solución tecnológica a partir del uso de los equipos adquiridos mediante este instrumento).

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como



la constitución de un Seguro de Caución a favor de la ANPCyT, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Entidad o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

8. Evaluación de los proyectos

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera de las mismas.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las Bases de la Convocatoria.

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores externos, pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas y profesionales independientes idóneos, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente basando el enfoque en los servicios tecnológicos al sector productivo.



- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
 - a.2.1.) Claridad de los objetivos
 - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y actividades.
 - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
 - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta
 - a.2.6.) Sostenibilidad ambiental

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora: A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora, conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto. Sobre esta Unidad se evaluará:

- b.1.) Antecedentes en la prestación de servicios tecnológicos y en actividades de I+D de la Unidad Ejecutora.
- b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
- b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.
- b.4.) Capacidad de gestión de proyectos de la Unidad Ejecutora. Se analizará el perfil de los RRHH que llevarán adelante el proyecto y los antecedentes en la ejecución en tiempo y forma de proyectos en la ANPCyT.

c) Evaluación económica-financiera: Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria.
- c.2.) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación de la capacidad financiera a la entidad beneficiaria.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR quien será el responsable de convocar a la Comisión Ad Hoc de expertos que revisarán el proceso de evaluación.

Finalizada la etapa de la evaluación, esta Comisión Ad Hoc, elevará al Directorio de la ANPCYT su recomendación de aprobación o rechazo de las presentaciones.

El Directorio de la ANPCYT resolverá la adjudicación final de las Propuestas.



La Resolución será comunicada a los solicitantes y publicada en el sitio web de la ANPCYT.

Una vez que se hayan declarado como adjudicados los beneficiarios del subsidio, se procederá a la firma de un contrato con la ANPCYT.

En caso de que alguno de los integrantes del Consorcio haya recibido fondos de MINCYT o de la ANPCYT previamente, se tomará en consideración el grado de avance y cumplimiento de la ejecución al momento de la evaluación de las propuestas

9. Reconsideraciones:

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

10. Mecanismos de ejecución

La ANPCyT, a través de sus Órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance del grado de ejecución del proyecto.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Cada vez que sea necesario, se podrán realizar visitas al lugar donde se desarrollen las actividades.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores, o procesos, **conforme quede establecido en el Reglamento de Procedimientos**, dependiendo del tipo de beneficiario.

Luego de firmado el contrato el beneficiario, solo tendrá derecho, en el caso de



necesidad debidamente justificada, a presentar **una** solicitud de reasignación presupuestaria, la misma no debe alterar ni los montos finales, ni los objetivos técnicos aprobados en el mencionado proyecto.

11. De las disposiciones finales

Derecho de propiedad. Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de propiedad de los beneficiarios.

12. Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud de la ANPCyT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCyT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR.

La ANPCyT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

14. Rescisión por parte de la ANPCyT

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en las condiciones establecidas contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por el beneficiario a favor de la Agencia.

La ANPCyT se reserva el derecho de accionar legalmente para resguardar sus derechos.



15.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Entidades solicitantes el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el PI-SET, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la beneficiaria deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de entidad que se trate.